



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de octubre de 2010
No. 63

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

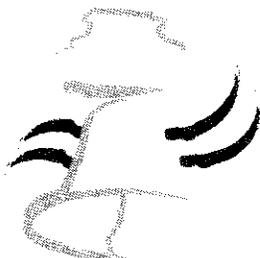
CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO

SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE XALATLACO, REPRESENTADO POR LOS C.C. FELIPE GABINO GALINDO ROSAS, C.P. JUAN BERNARDO HERNANDEZ GOMEZ Y LORENZO ROMERO GRACIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 3126, 3158, 689-B1, 690-B1, 1070-A1, 3126, 3153, 3139, 1107-A1, 3240, 3253, 3227, 3225, 3245, 3246, 3247, 1119-A1, 709-B1, 3249, 700-B1, 3244, 3241, 3229, 3314, 3349, 3351, 3345, 3207, 1138-A1 y 3350.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3268, 3360, 3252, 3357, 3262, 3206, 3236, 3224, 3230, 1116-A1, 1115-A1, 3016 y 1159-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE XALATLACO, REPRESENTADO POR LOS C. C. FELIPE GABINO GALINDO ROSAS, C.P. JUAN BERNARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ Y LORENZO ROMERO GRACIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

- I.1. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Xalatlaco, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha 30 de Abril de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Xalatlaco, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.

II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:

- a) C. Felipe Gabino Galindo Rosas Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral de fecha 08 del mes de Julio de 2009.
- b) C. P. Juan Bernardo Hernández Gómez Oficio de Nombramiento de fecha 18 de Agosto de 2009.
- c) M. Lorenzo Romero Gracida Oficio de Nombramiento de fecha 17 de Marzo de 2010.

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av.16 de Septiembre No. 1 Xalatlaco, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.

III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos desconcentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por **"EL MUNICIPIO"** a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca **"EL MUNICIPIO"** para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.

QUINTA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar **"EL MUNICIPIO"** el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no entere a **"EL ESTADO"**, las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a "EL ESTADO" un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SÉPTIMA.- En materia administrativa, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a "EL ESTADO".
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que "EL ESTADO" lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, "EL MUNICIPIO" no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a "EL ESTADO", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a "EL ESTADO" el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de **"EL MUNICIPIO"** a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, **"EL ESTADO"** podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza **"EL MUNICIPIO"**.

- b) La decisión unilateral de **"LAS PARTES"** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a **"EL MUNICIPIO"** mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **"EL MUNICIPIO"** y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que **"EL ESTADO"** no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **"EL ESTADO"**.

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

El presente Convenio se firma por **"LAS PARTES"**, en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de Junio del año de dos mil diez.

POR "EL MUNICIPIO"

**C. FELIPE GABINO GALINDO
ROSAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).**

**C.P. JUAN BERNARDO
HERNANDEZ GOMEZ
TESORERO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

**C. LORENZO ROMERO GRACIDA
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).**

POR "EL ESTADO"

**LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE
RECAUDACION
(RUBRICA).**

ANEXO NÚMERO 1



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo No Reelección

**Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México**

**Victor Humberto Benítez Treviño
Secretario General de Gobierno**

**Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas**

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 a fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal


SUSANA MACHUCA SANCHEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno con todos

"2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

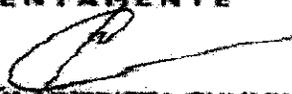
Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

**LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
P R E S E N T E**

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE


**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO**

C.c.p. Lic. Aristides Néstor Sánchez, Subsecretario de Ingresos.



SECRETARÍA DE FINANZAS
LEONO PONIENTE No. 205, 2° PISO PTA. 3ER. COE. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TELÉFONO Y FAX 01 (722) 276.00.01
E-MAIL: subsecretaria@sefin.mex.gob.mx



DEPENDENCIA : H. AYUNTAMIENTO
 SECCIÓN : SECRETARÍA
 EXPEDIENTE : XAL/SEC/31/06/05/2010.
 ASUNTO: **ACUERDO DE CABILDO**
 Xalatlaco, México a 6 de Mayo de 2010.

C.P. JUAN BERNARDO HERNANDEZ GOMEZ
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Xalatlaco, Estado de México, y con las facultades que me confiere la Ley Orgánica Municipal en el Artículo 91 Fracción V y X, vigente en el Estado de México, por medio de la presente me permito:--

CERTIFICAR

Que en el libro de Actas de Cabildo de la Administración 2009-2012, existe un Acta de Cabildo Ordinario número 031 de fecha 30 de Abril del año dos mil diez, en su punto número 5.- que a la letra dice "El C. Presidente Municipal Felipe Gabino Galindo Rosas somete a consideración del Cabildo la propuesta del C.P. Juan Bernardo Hernández Gómez en relación a la autorización para la suscripción al convenio de coordinación administrativa para la administración y cobro de multas impuestas por autoridades administrativas Federales no Fiscales que celebran por una parte Gobierno del Estado de México por conducto de la Dirección General de Recaudación dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y por la otra el Municipio de Xalatlaco; para lo cual los miembros de este cuerpo colegiado determinan aprobar por unanimidad se proceda llevar a cabo la celebración del convenio en comento".

Se extiende la presente para los fines y efectos legales a que haya lugar a los seis días del mes de Mayo del año dos mil diez.



**SECRETARIA DEL
 H. AYUNTAMIENTO**

CUMPLASE
 DOY FE

M.C. LORENZO ROMERO GRACIDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de Xalatlaco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 08 del mes de Julio del presente año, otorga la presente.

CONSTANCIA DE MAYORÍA

AL C. FELIPE GABINO GALINDO ROSAS

Como PRESIDENTE PROPIETARIO para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por CANDIDATURA COMÚN PRI, PVEM, PNA, PSD, PED como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

Xalatlaco, México a 08 del mes de Julio del año 2009

“¿LO HACES LA MAYORÍA?”
AL C. FELIPE GABINO GALINDO ROSAS
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL



Xalatlaco
H. Ayuntamiento 2009-2012



2009 Año de José María Morelos

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO
SECCION : SECRETARÍA
EXPEDIENTE : XAL/18/08/2009

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Xalatlaco, México a 18 de agosto de 2009.

C.P. JUAN BERNARDO HERNANDEZ GOMEZ
PRESENTE:

El que suscribe, M.V.Z. Gustavo Servando Palacios González, Secretario del H. Ayuntamiento de Xalatlaco, Estado de México, y en uso de las facultades que me otorga la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad, en su artículo 91 fracción X, ha sido nombrado para el cargo de:

“TESORERO MUNICIPAL”

Actividad que deberá desempeñar durante la presente Administración Pública Municipal, esfuerzo, trabajo, honestidad y responsabilidad.

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, con fundamento en el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal Vigente en el Estado de México, me permito CERTIFICAR, que en el libro de cabildo, acta No. 1 de fecha 18 de Agosto del presente año, Punto No. 2, por acuerdo de cabildo asistentes a la citada sesión de cabildo tiene a bien nombrarlo a Usted, como “TESORERO MUNICIPAL”.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

M.V.Z. GUSTAVO SERVANDO PALACIOS GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XALATLACO MÉX.

OTORGA EL PRESENTE

NOMBRAMIENTO A

C. LORENZO ROMERO GRACIDA

COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

En mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de este H. Ayuntamiento de Xalatlaco, México, con fundamento en el Artículo 48 fracción VI, de la ley orgánica municipal, en relación al punto número cinco de la segunda sesión extraordinaria del ejercicio 2010, de este cuerpo colegiado, en atención a la alta responsabilidad adquirida, extiende el presente a los 17 días del mes de marzo del 2010,

ATENTAMENTE

C. FELIPE GABINO GALINDO ROSAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA

ANEXO NÚMERO 5



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



**Código de Conducta de los
Servidores Públicos del
Servicio de Administración
Tributaria**

Febrero del 2005

ÍNDICE**INTRODUCCIÓN****MARCO JURÍDICO****FILOSOFIA DEL SAT****CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)**

- **Relación con los contribuyentes y usuarios.**
- **Manejo de información.**
- **Conocimiento y aplicación de la norma.**
- **Uso del cargo público.**
- **Relación con los compañeros de trabajo.**
- **Uso y asignación de recursos.**
- **Seguridad e higiene.**
- **Desarrollo Profesional.**

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA**INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomiende. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto

Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones

Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político

Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones

Artículo 113 Obligaciones y

Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político

Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero

Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.

Título Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.

Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49.

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.**Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.****Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera****Ley del Servicio de Administración Tributaria**

Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional**Código Fiscal de la Federación**

Título III

Capítulo Único, De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores, Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria**Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Título

Decimocuarto

Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración

General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131

Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración

General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)

Título

Decimosexto

Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores;

Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.

FILOSOFIA DEL SAT**Misión**

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ⓪ **Honestidad**
- ⓪ **Respeto**
- ⓪ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas.
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.
 - Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
 - Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
 - Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
 - Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
 - Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
 - Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

- No Debo:**
- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
 - Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
 - Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

- Debo:**
- Fomentar el conocimiento de la norma.
 - Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
 - Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
 - Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.

- No Debo:**
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
 - Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
 - Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
 - Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
 - Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser partícipe de actos de corrupción, fraude o abuso.
 - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
 - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
 - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
 - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

- No Debo:**
- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
 - Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
 - Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
 - Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
 - Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
 - Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

- Debo:**
- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
 - Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
 - Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
 - Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
 - Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
 - Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

- No Debo:**
- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
 - Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
 - Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
 - Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
 - Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
 - Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

- Debo:**
- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
 - Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
 - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mi o mis compañeros.
 - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
 - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.
 - Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
 - Cuidar mi aseo e imagen personal.

- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
 - Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
 - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
 - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Debo:**
- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
 - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
 - Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
 - Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
 - Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
 - Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.
- No Debo:**
- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
 - Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
 - Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
 - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
 - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
 - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
 - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
 - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
 - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.
- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
 - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
 - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ISIDORO GONZALEZ RUGERIO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente 494/2009, relativo al proceso ordinario civil, promovido por JOSE ROQUE GOMEZ CHAVEZ, en contra de ISIDORO GONZALEZ RUGERIO y PASCUAL PONCE JUAREZ, en el que se le demanda la usucapión, respecto del lote número 26, de la manzana 103, zona Boscos, ex ejido de Tlapacoya, municipio de Chalco, Estado de México, emplácese al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en boletín judicial. Se expide en Chalco, México, el seis de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3126.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AURORA CRUZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 86/08, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de DOLORES CORONA FLORES.

Reclamando entre otras prestaciones la declaración judicial que ha prescrito a su favor el inmueble ubicado en calle Cerrada de López Mateos No. 24, Col. Benito Juárez, Tultitlán, Estado de México con las siguientes colindancias: al este: 10.00 m colinda con lote 4 (actualmente propiedad del señor José Filogonio Colín) y lote 5 (actualmente propiedad de la señora María de Jesús Rodríguez); al sureste: 2.00 m colinda con el lote 9 (actualmente propiedad de la señora María de Jesús Rodríguez); al oeste: 10.00 m colinda con lote 10 (actualmente propiedad del señor Dolores Corona Flores), con una superficie total de 20.00 m² (veinte metros cuadrados), el que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha tres de abril de mil novecientos noventa y uno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada DOLORES CORONA FLORES, que deberá presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista de Acuerdos que se fije en la tabla de avisos de este recinto judicial

en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintitrés de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

3158.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PAULINO BERUMEN ROSAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 veintinueve de junio del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora SIMEON FLORES ZAMORANO, por su propio derecho en el expediente número 945/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 06 seis de la manzana 114 ciento catorce de la colonia El Palmar en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle Floripondio número 93 noventa y tres, de la colonia Tamaulipas, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 05 cinco, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 07 siete, al oriente: 8.00 ocho metros con lote 31 treinta y uno, y al poniente: 8.00 ocho metros con calle 73 setenta y tres hoy conocida como calle Floripondio, lo que reclama argumentando entre otras cosas que en fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno celebró contrato privado de compraventa con el demandado PAULINO BERUMEN ROSAS respecto del inmueble materia del presente juicio, quien le entregó la posesión física y material del mismo, la cual ostenta de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, que ha venido construyendo con su propio peculio y ejerce actos de dominio desde la fecha de la compraventa y que toda vez que considera que ha operado en su favor la usucapión respecto del inmueble es que demanda en la presente vía. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 02 dos de julio del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

689-B1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**EXPEDIENTE: 16/2010-2.
EMPLAZAR A: FLORINA PEREZ ROJAS.

ALFONSO RINCON FERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), de FLORINA PEREZ ROJAS, respecto del bien inmueble que se

encuentra ubicado en lote número ocho (8), de la manzana uno (1), de la sección Tepetzingo II, ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, colonia Ciudad Cuauhtémoc, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8 metros colinda con área de donación, al sur: 8 metros colinda con calle Jorge Jiménez Cantú, al oriente: 15 metros colinda con Norberto Carrera Pérez y al poniente: 15 metros colinda con Marisela Pérez Rojas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de FLORINA PEREZ ROJAS, bajo la partida 42, volumen 1023, libro primero, de fecha 24 de abril de 1991, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan: En fecha 03 de febrero de 2003, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con el C. GUSTAVO TENORIO REYES, respecto del inmueble detallado con anterioridad y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de la demandada: FLORINA PEREZ ROJAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando en la Secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha diecisiete de agosto del dos mil diez.-Ecatepec de Morelos, veintitrés de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

690-B1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 425/2010.

ACTOR: GABRIEL LOMELI GUTIERREZ,
EMPLAZAR A: CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.

GABRIEL LOMELI GUTIERREZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, las siguientes prestaciones: la usucapión que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Crisantemos, manzana 12, lote veinte, Fraccionamiento Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México; la cancelación de la inscripción registrada bajo la partida número 306, volumen 753, libro primero: inscrita en el Instituto de la Función Registral, Región Ecatepec y Coahuila; la inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor

ante el Instituto de la Función Registral, toda vez que los elementos para acreditar la acción que demando son que la parte demandada aparezca como propietaria del inmueble reclamado en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral, la causa generadora de su posesión, y que la parte actora haya poseído el inmueble a usucapir, en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por un lapso mayor a cinco años. El inmueble ubicado en calle Crisantemos, manzana 12, lote 20, colonia Jardines de Aragón, municipio de Ecatepec, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos, bajo la partida número 306, volumen 753, libro primero, sección primera tal y como se demuestra con el certificado de fecha siete de mayo del año en curso y que acompañó a la presente demanda. Con lo anterior queda plenamente acreditado el primero de los elementos de mi acción, en fecha 23 de febrero de 1982 adquirí la posesión de buena fe del inmueble descrito en el hecho anterior, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Gobierno del Estado de México a través de su representante legal Lic. Teófilo Neme David y la suscrita, tal y como lo demuestro con el original de dicho documento que se anexa a la presente demanda. Con ello queda plenamente acreditado el segundo elemento de mi acción y que tal documento es la causa generadora de mi acción. El inmueble objeto del presente juicio tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 19, al sur: 15.00 metros con lote 21, al oriente: 8.00 metros con calle Crisantemos, al poniente: 8.00 metros con lote 7. Cabe señalar que desde que adquirí la posesión de inmueble objeto del presente juicio que lo fue el 23 de febrero de 1982, mediante el contrato de compraventa descrito en el hecho anterior, hasta hoy día no se ha interrumpido en momento alguno, con lo que se acredita mi posesión ha sido continua, así mismo ha sido pacífica en vista de que la suscrita tanto al obtener la posesión como al mantenerla jamás ha realizado actos de escándalo o de violencia para con el demandado o terceros y es pública en virtud de que las personas que habitan los inmuebles aledaños, les consta mi calidad de propietaria ya que soy la única persona quien ha realizado mejoras a dicho bien, así como el cumplir con el pago de los impuestos y derechos que de tal carácter se desprenden. Con las consideraciones antes vertidas se demuestra el tercer elemento de la acción y se reforzara mi dicho con los medios de prueba que ofreceré en el momento oportuno. Son conocedores de los hechos DOLORES SUSUNAGA CANO, EMMA JIMENEZ ANDRADE y CENOBIA SAMPAYO ORTIZ.

Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a éstos, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente los represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los siete días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 563/2010.

En fecha ocho de abril de dos mil diez, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de JOEL MASSE RAMIREZ, denunciada por DAVID DEL RAZO AGUIRRE, manifestando el denunciante que el de cujus murió el día quince de mayo de dos mil ocho, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien tuvo como último domicilio el ubicado en: calle Libertad, número veinte de la colonia Santa Clara, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, esto en el Estado de México, refiriendo que no otorgó memoria testamentaria alguna. Ordenándose en el auto de radicación de la presente sucesión girarse los oficios correspondientes al Jefe del Archivo General de Notarías y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de los cuales glosan en autos las contestaciones correspondientes, informando que no existe memoria testamentaria registrada a nombre del de cujus; al ignorar la localización de presuntos herederos de JOEL MASSE RAMIREZ, por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diez se ordena la publicación de los edictos correspondientes a efecto de notificar a los interesados en la presente sucesión, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de quince días ante este Juzgado a realizar los trámites para el nombramiento de albacea en la sucesión que nos ocupa, apercibidos que de no comparecer o no nombrarlo, el suscrito juzgador nombrará interventor en la misma, quien ejercerá las acciones o contestará demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea. Ordenándose la publicación de los presentes edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial.

Datos personales del de cujus JOEL MASSE RAMIREZ: Soltero, Mexicano, tenía setenta y cinco años cuando falleció.- Ecatepec de Morelos, México, 07 de septiembre de 2010.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1136/2009.
PRIMERA SECRETARIA.

SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA.

MARIA TRINIDAD GUERRERO AGUILAR, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA y MIGUEL VELAZQUEZ CASTILLO, la usucapción, respecto del inmueble ubicado en vivienda 32, lote 07, manzana "C", calle Andador número oficial 64, Conjunto Habitacional Santa María Tlupetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de: 72.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.00 metros con circulación, al sur: 06.00 metros con vivienda 41, al este: 12.00 metros con vivienda 31, y al oeste: 12.00 metros con vivienda 33, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 370, volumen 1158, libro primero, sección

primera, de fecha 14 de mayo de 1993, a favor de SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan.

En fecha 30 de abril de 1998, la suscrita MARIA TRINIDAD GUERRERO AGUILAR, mediante contrato de compraventa que hiciera con MIGUEL VELAZQUEZ CASTILLO, adquiri el inmueble descrito, al momento de adquirir el referido inmueble en este ya se encontraba una construcción misma que con el paso de los años fui ampliando por cuenta de mi propio peculio, además de diversas mejoras, ya que desde el momento de tomar posesión del inmueble en comento lo he venido disfrutando en calidad de dueña, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo desde ese momento mi vendedor me hizo entrega de todos y cada uno de los documentos originales que acreditaban con derechos para transferir la propiedad, asimismo he realizado todos los pagos de impuestos correspondientes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del demandado SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, se emplaza a SERGIO PEDRO RUEDA ESTRADA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, dos de septiembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 215/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GLORIA AGUILAR LOPEZ, en carácter de albacea de la sucesión de MAGDALENA LOPEZ VARELA demanda de ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapción) respecto de terreno lote 13, manzana 66, Fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados.

b) La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, aparece a favor de ROMANA, S.A., bajo la partida número 31, volumen 19, Libro

Primero, Sección Primera, de fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta, respecto del lote de terreno materia del presente juicio.

c) La inscripción a favor de la sucesión de MAGDALENA LOPEZ VARELA, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Argumento como hechos:

1.- ROMANA, S.A., aparece inscrito como propietario del lote de terreno 13, manzana 66, Fraccionamiento La Romana, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de: 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 12, al sur: 25.00 metros con lote 14, al oriente: 08.00 metros con Aztecas, al poniente: 08.00 metros con lotes 5 y 6.

2.- En fecha 28 de junio de 1976, MAGDALENA LOPEZ VARELA, celebró contrato privado de promesa de venta con ROMANA, S.A., respecto del inmueble motivo del presente juicio.

3.- En fecha 28 de junio de 1976, ROMANA, S.A., le dio la posesión del lote de terreno materia del presente juicio a la señora MAGDALENA LOPEZ VARELA, señalándole las medidas y colindancias. Por lo que, lo poseyó en carácter de dueño hasta la fecha de su fallecimiento y que actualmente posee su sucesión como propietarios. Toda vez que a la fecha siempre ha ejecutado actos de dominio.

4.- Desde que el de cujus tuvo a posesión del lote de terreno materia del presente juicio, siempre se comportó como propietario actualmente su sucesión es la que manda en el bien inmueble materia del presente juicio, lo que es del conocimiento de los vecinos del lugar quienes tienen pleno conocimiento que la sucesión de MAGDALENA LOPEZ VARELA, es dueña del inmueble. Además de que ha hecho toda clase de reparaciones con el objeto de darle mantenimiento y ha realizado pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz y teléfono.

5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a ROMANA, S.A.

Ignorando su domicilio mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil diez, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JULIA SANCHEZ ZAPATERO y ARTURO LAGUNA SANCHEZ, se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL GARCIA RODRIGUEZ; promovió juicio ordinario civil, en contra de JULIA SANCHEZ ZAPATERO y ARTURO LAGUNA SANCHEZ, mismo que le recayera el número de expediente: 340/2010, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva o usucapición, respecto del terreno marcado con el número 1, de la calle Vicente Villada número 34, de la colonia Robles Patera, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 117.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 14.90 metros con lote 2; al sur: 14.98 metros con calle Dr. Jorge Jiménez Cantú; al oriente: 7.95 metros con Cerrada Profesor Carlos Hank González; al poniente: 7.80 metros con calle Vicente Villada, B).- Como consecuencia de la prestación anterior se declare que se ha convertido en propietario del inmueble antes citado; C).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre de la demandada en el Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba a su favor; D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- Que en fecha 23 de marzo de 1999, celebró contrato de compraventa con el señor ARTURO LAGUNA SANCHEZ, el lote de terreno marcado con el número uno, de la calle Vicente Villada número treinta y cuatro, de la Colonia Robles Patera, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; II.- Que el inmueble al que ha hecho referencia se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada; III.- Desde la fecha del contrato de compraventa se encuentra en posesión del lote de terreno materia del presente juicio de buena fe, en forma pacífica, pública y en calidad de propietario, sin que hasta la fecha nadie haya interrumpido en momento alguno su posesión, razón por la cual la posesión ha sido de manera continua; IV.- Toda vez que reúne todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912, 932 del Código Civil abrogado es por tal motivo que demanda en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados JULIA SANCHEZ ZAPATERO y ARTURO LAGUNA SANCHEZ, se les emplaza por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, se expide a los veinticuatro días de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 708/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO TLAPALE MARTINEZ, en contra de BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., COMO FIDUCIARIO DE COMISION FEDERAL

DE ELECTRICIDAD Y COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., MARIA LETICIA ELIZABETH RODRIGUEZ MOSCOSA y RAFAEL CHAVEZ PEREZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

El actor demanda la declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del lote 36 manzana 14 sección VIII de la calle Viveros de la Cañada, Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 267.41 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de hechos para su debida identificación, la cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, aparece a favor del BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., COMO FIDUCIARIO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., bajo la partida 78, volumen 183, libro primero, sección primera, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, la inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio a su favor, respecto del lote 36, manzana 14, sección VIII de la calle Viveros de la Cañada, fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN.

JORGE ZACARIAS RAMIREZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 558/2010, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido en contra de DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN manifestando que el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y dos celebró contrato de compraventa con los ahora demandados respecto del inmueble ubicado en calle Sur Cuarenta y Dos, lote treinta, manzana cincuenta y cuatro, Primera Sección, de la colonia Nuevo Paseo San Agustín, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, poseyéndolo desde esa fecha en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando asimismo diversos actos de dominio sobre ese inmueble así como el pago de contribuciones; razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A).- La prescripción positiva o usucapión respecto de un lote de terreno ubicado en calle Sur Cuarenta y Dos, lote número treinta, manzana cincuenta y cuatro, Primera Sección, de la colonia Nuevo Paseo San Agustín, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, lote que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 m colinda con el lote 29; al sur: 18.00 m colinda con el lote 31; al oriente: 10.00 m colinda con el lote 20; al poniente: 10.00 m colinda con calle, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. B).- La tildación a mi favor en el asiento registral que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ecatepec, a nombre de los señores DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 1103, volumen 313, libro primero, sección primera, de fecha 14 de enero de mil novecientos setenta y ocho. C).- La inscripción de la sentencia, que previos los trámites de ley se sirva dictar su Señoría, en la cual se declare que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el inciso A) de este capítulo, y que dicho instrumento en lo sucesivo me sirva como título de propiedad". Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados DAVID VELAZQUEZ MORAN y ESTHER VELAZQUEZ MORAN, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Lo anterior en virtud de que BANCO DEL AHORRO NACIONAL, S.A., como fiduciario de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, S.A., aparece en el Registro Público de la Propiedad, inscrito como propietario del lote 36, manzana 14, sección VIII de la calle Viveros de la Cañada, Fraccionamiento Viveros de la Loma, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 267.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 25.64 metros con lote 35, al suroriente: 11.25 metros con calle Viveros de la Cañada, al surponiente: 22.98 metros con lote 37, al norponiente: 11.00 metros con lote 25 y 26, en fecha siete de mayo del dos mil seis, el actor celebró contrato de compraventa con MARIA LETICIA ELIZABETH RODRIGUEZ MOSCOSA, respecto del inmueble descrito con anterioridad, en fecha siete de marzo del dos mil dicha persona adquirió mediante contrato de compraventa del C. RAFAEL CHAVEZ PEREZ, el lote de terreno materia del presente juicio. Asimismo en fecha siete de mayo del dos mil seis MARIA LETICIA ELIZABETH RODRIGUEZ MOSCOSA, le dio la posesión respecto del predio descrito, poseyéndolo con el carácter de dueño desde esa fecha. Y toda vez de que la parte actora ha reunido el término para usucapir y cumple con todas y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder hacerlo, es por lo que ejerce la presente acción.

Por lo tanto y toda vez que se ignora el domicilio del codemandado RAFAEL CHAVEZ PEREZ, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el anercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los doce días del mes de enero del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de agosto de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A BERNARDO PORTAS GARCIA, JUAN DEL RIO BACA, y/o IMPULSORA DE LA VIVIENDA EN TOLUCA S.A. DE C. V. O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTEN SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente número 651/2008 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por ERNESTO ACOSTA SANCHEZ, en contra de BERNARDO PORTAS GARCIA, JUAN DEL RIO BACA, y/o IMPULSORA DE LA VIVIENDA EN TOLUCA S.A. DE C. V., radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintiséis de agosto del año dos mil diez, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

ERNESTO ACOSTA SANCHEZ, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), las siguientes prestaciones:

1.- Se declare en sentencia definitiva que por el tiempo que ha transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión de buena fe a favor del actor del lote con construcción número 34, de la manzana 301, ubicado en la calle Boulevard Hacienda Santa Elena, número 17, del fraccionamiento Santa Elena, San Mateo Atenco, México, el cual tiene como asiento registral, la partida número 137, volumen 13, libro primero, sección primera, foja 30, de fecha 3 de septiembre de 1980, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Lerma de Villada, México. 2.- Se turnen los autos del juicio en su totalidad, al notario público de elección del actor, para la protocolización de la escritura pública, hasta la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que por jurisdicción corresponda. 3.- El pago de gastos y costas que se originan por el presente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio el demandado, así como en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse un ejemplar del presente edicto en los estrados del Juzgado edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el seis de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

3153.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

MARIA YOLANDA HERNANDEZ LOZANO.

Hago saber que en el expediente número 746/09, relativo al juicio ordinario civil, guarda y custodia, promovido por ESTEBAN VICENTE GONZALEZ GUILLEN contra de MARIA

YOLANDA HERNANDEZ LOZANO: Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil, vengo a demandar a MARIA YOLANDA HERNANDEZ LOZANO; quien puede ser localizado en el domicilio ubicado en Avenida Dieciséis de Septiembre número 308, colonia Puente Jabonero, Cuautitlán, Estado de México, las siguientes prestaciones la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hijo VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ, por lo que el Juez Primero Familiar de Cuautitlán, dictó un auto que dice:

AUTO.-Cuautitlán, México, dieciséis de junio del dos mil diez.

Visto el escrito de cuenta y tomando en consideración que de los informes rendidos por la Dirección de Seguridad Pública de Cuautitlán, al Instituto Federal Electoral, al Subprocurador Regional de Justicia de Tlalnepantla, Estado de México, se advierte que no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada MARIA YOLANDA HERNANDEZ LOZANO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, señalándosele la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones. Fijese en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición del promovente sendos edictos para que los haga llegar a su destino.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

3139.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 366/2010, ANA MARIA RAMIREZ ARIAS, denuncia en la vía de procedimiento judicial no contencioso respecto de la declaración de ausencia de ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES fundándose en "...El señor

ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES, tuvo su domicilio permanente con la que suscribe en esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, en calle 2ª de Guayaquil No. 80, colonia Las Américas, C.P. 53040 Naucalpan de Juárez, Estado de México, hasta el día 10 de marzo de 1989, fecha desde la cual se ausento y al parecer de manera definitiva de este nuestro domicilio conyugal, desde la fecha señala anteriormente y hasta el día de hoy, no he tenido noticia alguna de mi cónyuge señor ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES, tampoco ha tratado de comunicarse con la que suscribe, ni con su familia o conocidos por ningún medio y las gestiones extrajudiciales tendientes a ubicar su paradero han sido infructuosas. Como consecuencia de ignorar su paradero, se me han acarreado perjuicios, ya que este, no constituyo apoderado legal para hacer frente a sus deudas. En consecuencia, como se manifiesta es evidente la persona más cercana a ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES es la que suscribe...solicito se me declare representante legal de los bienes y derechos del ausente, manifestando mi total y absoluta aceptación al cargo..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES, y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de ALBERTO SOTO LA MARIA MORALES, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 4.341 del Código Civil vigente en el Estado de México, haciéndoselo saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo. Asimismo se apercibe a ALBERTO SOTO LA MARINA MORALES para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Lilliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1070-A1.-13, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 373/2009.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ALVARO ROSALES ARREOLA, EXP. NUM. 373/2009, LA JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, DICTO PROVEIDO DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y QUE EN LO MEDULAR DICE.

México, Distrito Federal, siete de septiembre de dos mil diez. A su expediente 373/2009 el escrito de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 564 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable al caso concreto, aiento al tiempo que se necesita para la preparación de la diligencia de merito, así como las audiencias ya agendadas a la fecha, se señalan las diez horas del día quince de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como casa marcada con el número 3 de la calle Bosque del Consuelo y terreno sobre el cual está construida que es el lote 14, manzana XVI, de la segunda sección del Fraccionamiento Bosques de la Herradura en Huixquilucan, Estado de México, cuyas características obran en autos, "... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,453,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos:..."-Notifíquese.-...-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse en los tableros de avisos de este juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal y publicarse en el periódico el "Diario Imagen" y en los estrados de este juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones, Licenciada Cecilia Cárdenas Pérez.-Rúbrica.

1107-A1.-23 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARTIN GARCIA SANCHEZ, expediente número 222/2009, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en tercera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle manzana XI, lote 6, número exterior 83, Colonia Conjunto Urbano "Geovillas de Costitlán", en el municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día quince de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$269,440.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho, Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Licenciada Norma Elizabeth González Reyes, Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a seis de septiembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

3240.-24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

ALFREDO REYES GUZMAN

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México, se radicó el expediente 442/2008, relativo al proceso ordinario civil, promovido por ANGELINA GONZALEZ CAMACHO en contra de ALFREDO REYES GUZMAN, en el que se le demanda el cumplimiento de convenio, respecto del terreno denominado "El Tejocote", ubicado en la población de Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se les seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, y en Boletín Judicial. Se expide en Chalco, México, el veinticinco de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3253.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 168/2010.

ACTOR: RENE BERMUDEZ POLO.

DEMANDADA: ROSA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ y VERONICA ANAYA CHAVEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ROSA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ y VERONICA ANAYA CHAVEZ.

El C. RENE BERMUDEZ POLO, demandan el juicio ordinario civil, acción plenaria de posesión, de las señoras ROSA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ y VERONICA ANAYA CHAVEZ, la acción plenaria de posesión del inmueble ubicado en calle Convento, San Antonio, manzana uno, lote treinta, colonia México, colonial I, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato de compraventa, en la que aparece como parte vendedora ANTONIO TREJO SEGURA y como comprador el suscrito, adquirió el inmueble citado, en líneas precedentes, el cual tiene una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.64 metros con lote veintinueve, al este: 7.00 metros con calle Convento San Antonio, al sur: 17.64 metros con lote treinta y uno, y al oeste: 7.00 metros con lote veintitrés, en esa misma fecha al momento de firmar el contrato de compraventa el vendedor le entregó en original el contrato de compraventa que realizó con el señor RICARDO ANAYA NUÑEZ, de quien adquirió el inmueble motivo de la litis, asimismo tomo posesión del mismo y como contaba con una pequeña construcción, empezó a hacer mejoras y limpieza. En el año de dos mil siete, decidí habitarlo y a fines de dos mil ocho comencé a regularizar el inmueble, realizando los pagos correspondientes de predio. Así pues, habitando dicho inmueble, sin problema ni reclamación alguna acerca del mismo, por razones de trabajo tuvo que salir a la ciudad de Guadalajara el día veintiséis de febrero del año dos mil nueve, dejándolo perfectamente cerrado y cuando regreso el día veintiocho de febrero del año dos mil nueve, encontré abierto el zaguán, encontrándose en el interior de su predio a las hoy demandadas así como otras dos personas del sexo masculino. Se hace saber a ROSA MARIA CHAVEZ

HERNANDEZ y VERONICA ANAYA CHAVEZ, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3227.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 876/2009, MONICA CABALLERO MERCADO por propio derecho y en representación de su hija LUZ DANIELA GOMEZ CABALLERO, promovió juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, en contra de ISRAEL GOMEZ ESQUIVEL, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de una pensión alimenticia que tiene derecho nuestra menor hija LUZ DANIELA GOMEZ CABALLERO, hasta por el 50% del total de las percepciones que recibe como cocinero, arbitro de básquet bal, partidos que se realizan diariamente en el salón de usos múltiples de esta ciudad de Valle de Bravo, México, y el personal de seguridad de diversas discoteques de esta ciudad de Valle de Bravo, México, ya que percibía por estas actividades aproximadamente \$1,600.00 M.N. (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), semanales, que me permita cubrir las necesidades alimentarias, tanto provisional como definitiva. C).- La guarda y custodia de nuestra menor hija LUZ DANIELA GOMEZ CABALLERO, que procreamos durante nuestro matrimonio, de once años de edad. D).- El pago de un monto suficiente que prevea y subsane los alimentos caídos que el demandado ha dejado de proporcionar a mi menor hija LUZ DANIELA GOMEZ CABALLERO, desde el año dos mil tres. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha quince de junio de mil novecientos noventa y nueve ante el Oficial 01 del Registro Civil de Valle de Bravo, México, contraje matrimonio civil con el señor ISRAEL GOMEZ ESQUIVEL, bajo el régimen de sociedad conyugal, estableciendo su último domicilio ubicado en Andador Luis Donald Colosio, sin número de Valle de Bravo, México, durante su matrimonio procrearon una hija de nombre LUZ DANIELA GOMEZ CABALLERO de once años de edad, en fecha doce de mayo del año dos mil tres, ISRAEL GOMEZ ESQUIVEL, no regreso al domicilio conyugal, a partir de ahí han vivido separados en forma absoluta, provocándose con tal separación todo incumplimiento a los fines del matrimonio". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, ordenó se emplazará al demandado ISRAEL GOMEZ ESQUIVEL, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de

carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Valle de Bravo, México, a catorce de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3225.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A: GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 1360/2009, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por JUAN MANUEL DURAN PEZA, en contra de GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado, por lo tanto, emplácese al demandado GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, del terreno que se desprende de un predio mayor ubicado en la Comunidad de Canalejas, municipio de Jilotepec, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 120, del volumen XX, de fecha 11 de abril de 1989, predio que se encuentra con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.50 metros y linda con calle sin nombre; al sur: 36.00 metros y linda con Severo Torales Rodríguez; al oriente: 14.50 metros y linda con Fidel Cruz; y al poniente: 22.00 metros y linda con calle María Canales, con una superficie aproximada de seiscientos sesenta y un metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3245.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NANCY GUADALUPE DURAN PEZA, promoviendo en el expediente número 1361/2009, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, demandado juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, en contra de GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, haciéndole saber que en fecha tres de diciembre de dos mil nueve, la parte actora, presentó demanda en la que como prestaciones reclama: A.- La prescripción adquisitiva sobre una parte de terreno que se desprende de un predio mayor ubicado en la Comunidad de Canalejas, municipio de Jilotepec, México; y en virtud de que por los medios legales no se ha localizado el domicilio del demandado; mediante proveído de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, se ordenó emplazar por edictos a GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.2, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles, cítese a la persona referida por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con la documentación que debidamente le acredite la personalidad con la que comparece, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a los veintisiete días de agosto de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3246.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

LAURA LETICIA COCA BONILLA.

Se le notifica el juicio de Divorcio Necesario, promovido por PEDRO GONZALEZ BENITEZ en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, bajo el número de expediente 417/2010, promovido por PEDRO GONZALEZ BENITEZ en su contra, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se le hace saber las prestaciones que de usted demanda la parte actora: A).- El divorcio y disolución del vínculo matrimonial que une a la parte actora con la demandada, con fundamento en la causal de divorcio necesario prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal habida en matrimonio; y C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Argumentando sustancialmente que en fecha tres de enero del año dos mil dos se separó del hogar conyugal ubicado en el número cuatro de la Segunda Privada de Avenida de las Torres, de la colonia Villa San Lorenzo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, dejando con el promovente a sus hijos en ese entonces menores de edad; que durante el tiempo que vivieron juntos no adquirieron ningún bien. Además refiere que desde esa fecha las partes se encuentran separados y ninguno a intentado regularizar su relación matrimonial. Y admitida que fue la demanda, toda vez que se ignora donde se encuentra LAURA LETICIA COCA BONILLA y que se han tomado las providencias necesarias a que se refieren los artículos invocados con anterioridad, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá dar contestación a la incoada en su contra y señale domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

3247.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 343/2010.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha seis de julio de dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al juicio ordinario (divorcio necesario), promovido por MARIA EUGENIA BRISEÑO MONDRAGON, en contra de JOSE DE JESUS AGUILERA NIEVES, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE DE JESUS AGUILERA NIEVES, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, pudiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Prestaciones que reclama MARIA DE JESUS BRISEÑO MONDRAGON.

1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une; con fundamento en la causal de divorcio prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, desde su inicio hasta su total terminación.

Relación sucinta de la demanda: "...Que la señora MARIA EUGENIA BRISEÑO MONDRAGON y el señor JOSE DE JESUS AGUILERA NIEVES, en fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, celebraron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal; procrearon tres hijos de nombres JOSE DE JESUS, ABIGAIL y ADRIANA EUGENIA de apellidos AGUILERA BRICENO, todos ellos mayores de edad; el último domicilio conyugal; que en fecha uno de enero del año dos mil uno y hasta la fecha la señora MARIA EUGENIA BRISEÑO MONDRAGON, se encuentra separada del ahora demandado JOSE DE JESUS AGUILERA NIEVES, separación que en forma implícita conlleva a que el matrimonio no cumple con sus fines...".-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

1119-A1.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE VAZQUEZ CANCINO.

En los autos del expediente número 301/2010, del índice de este juzgado, JORGE HERNANDEZ BAUTISTA, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión del inmueble ubicado en calle Axoquen, manzana 31, lote 16, Barrio Pescadores, del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para tal efecto manifiesta que celebró contrato privado de compraventa con MARIA GUADALUPE VAZQUEZ CANCINO, lo ha poseído en concepto de propietario, de este en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente por más de cinco años, en consecuencia se le hace saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del juzgado, con el apercibimiento al demandado que en caso de

no comparecer por sí, apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista.

Publicación que será de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

709-B1.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. MARIBEL TORRES ALVAREZ.

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 634/2009, el señor ARTURO ESPINOSA CARAVEO, ha promovido, ante este Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, juicio ordinario civil sobre divorcio necesario en su contra, el cual por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.10 fracción I, 1.28, 1.29, 1.42 fracción XII, 2.1, 2.134, 2.135, 2.136 y 2.137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la demanda en la vía propuesta, y por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil diez, se ordenó publicar una relación sucinta de la presente demanda en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, por tres veces de siete en siete días; procedimiento en el que se le reclaman las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el día quince de abril del año dos mil, por actualizarse la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que me ocasione el trámite del presente juicio. Refiriendo como hechos lo siguiente: 1.- Que el quince de abril del año dos mil, contraje matrimonio civil con MARIBEL TORRES ALVAREZ, bajo el régimen de separación de bienes, según copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Estableciendo el domicilio conyugal en el domicilio ubicado en Retorno Fuente de la Lomita número 1, colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 52780, Huixquilucan, Estado de México. 3.- Que durante nuestra unión no procreamos hijos y que a la fecha la demandada no se encuentra embarazada, toda vez que desde el veintiocho de enero del año dos mil ocho la señora MARIBEL TORRES ALVAREZ y el suscrito, nos encontramos separados, sin que desde esa fecha hayamos tenido vida en común o marital como marido y mujer. Que el veintiocho de enero de dos mil ocho, el suscrito al regresar de sus actividades laborales... me percaté que la hoy demandada no se encontraba dentro de dicho domicilio, ni sus pertenencias... Las manifestaciones anteriores se corroboran con la confesión de MARIBEL TORRES ALVAREZ, que obra en el juicio de divorcio necesario promovido ante el Juzgado Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, seguido bajo el número 62/2008. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en Huixquilucan, México, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, 22 de septiembre de 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

3249.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, bajo el expediente número 993/2010, promovido por GUILLERMO SANDOVAL AQUINO, respecto de la casa habitación marcada con el número trece, manzana dieciséis, casas de la Unidad Ferrocarril, localizadas a la altura del kilómetro 20.5, carretera libre México-Texcoco, a doscientos metros a la derecha del lugar conocido como "Xalpa", poblado de Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México, la cual le fue otorgada a título gratuito el día dieciséis de febrero del año de 1990, por Ferrocarriles Nacionales de México, a través del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la república Mexicana, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.60 metros colinda con casa número 12 de Graciela Sánchez Ramos; al sur: 17.60 metros colinda con casa número 14 de José Primitivo Pérez Romero; al oriente: 7.50 metros colinda con calle sin nombre; y al poniente: 7.50 metros colinda con casa número 21 de Simón Ortega Villarruel, con una superficie total de 132 metros cuadrados. Por lo tanto se ordenó la publicación de edictos, para que si existe persona alguna que sea afectada con las presentes diligencias, alegue de su derecho por escrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial. Los Reyes La Paz, México, a trece de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

708-B1.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ROBERTO JIMENEZ JIMENEZ, promoviendo en el expediente número 1359/2009, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, demandado juicio ordinario civil de prescripción adquisitiva, en contra de GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, haciéndole saber, que en fecha tres de diciembre de dos mil nueve, la parte actora, presentó demanda en la que como prestaciones reclama: A.- La prescripción adquisitiva sobre una parte de terreno que se desprende de un predio mayor ubicado en la comunidad de Canalejas, municipio de Jilotepec, México; y en virtud de que por los medios legales no se ha localizado el domicilio del demandado; mediante proveído de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, se ordenó emplazar por edictos a GABRIEL ENRIQUE LOPEZ PARGA, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.2, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la persona referida por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con la documentación que debidamente le acredite la personalidad con la que comparece, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a los veintisiete días de agosto de dos mil diez.-Secretaria, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

3244.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

Promovido por LIC. MINERVA JANET MIRANDA LUNA endosataria en procuración de JOSE SANCHEZ JUAN, en contra de TRINIDAD VAZQUEZ HERNANDEZ, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, tramitado bajo el expediente 667/1999, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el presente juicio el acuerdo dictado en fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, señaló las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso, para subastar en primer almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en terreno rústico cerril, lote 26 del predio denominado San Gabriel, ubicado en el municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, con las siguientes colindancias: al norte: con Salvador Caballero Pérez; al sur: con Demetrio Ríos Iglesias; al este: con Marcelo Olmos Hernández y al oeste: con Angel Díaz Rosas; por lo que se convoca postores, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos, resultando la cantidad de \$129,640.98 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

3241.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: JOSE SERVANDO ESPINOSA CASTRO.

Se hace de su conocimiento que MARIA DEL CARMEN GARCIA AYALA, bajo el expediente número 426/2009, promueve en su contra juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México, B).- La liquidación y/o disolución de la sociedad conyugal, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, D).- La guarda y custodia de la menor CRYSTAL ESPINOSA GARCIA, E).- El pago de una pensión alimenticia. El Juez por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

3229.-24 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE SOTOMAYOR ANGUIANO GABRIELA, EXPEDIENTE NUMERO 1039/2007 EL C. JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN AUTOS DE FECHAS TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE DICTO ESTOS PROVEIDOS EN LOS CUALES EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

A sus autos el escrito de cuenta, en términos del mismo se tiene a la promovente desahogando la prevención ordenada mediante proveído de veinticinco de octubre del año en curso y exhibiendo copias simples, en tal virtud procedase a proveer el escrito presentado ante la Oficialía de Partes Común Civil y Familiar de este Tribunal y ante este juzgado el veintitrés y veinticuatro de octubre del año en curso, respectivamente como sigue:

Se tiene por presentado a la parte actora: HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL RAUL MENESES GONZALEZ, carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas que acompaña de los testimonios notariales números 82,037 y 83,644, de fechas veintiséis de enero y trece de julio, ambos de dos mil cinco, demandando en la vía especial hipotecaria de: GABRIELA SOTOMAYOR ANGUIANO, las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1º, 2º, 468, 469 y demás aplicables al Código Procesal Civil sin reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, dada la fecha de celebración del contrato base de la acción, fórmese la sección de ejecución correspondiente.....requiérase personalmente a la demandada en este juicio, para que dentro del término de tres días contados a partir del conocimiento que tengan del presente proveído, manifieste su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.....

A sus autos el escrito de la parte actora y como lo solicita con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar a la demandada GABRIELA SOTOMAYOR ANGUIANO por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México, haciéndole saber que se concede el plazo de cuarenta y cinco días para contestar la demanda instaurada en su contra quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del juzgado.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días y mediar entre cada publicación dos días hábiles.-México, Distrito Federal, a 26 de agosto de 2010.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

3314.-29, 30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

SILVIA LIDUVINA PEREZ JACINTO, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 884/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del terreno propiedad de la actora, ubicado en la Población de Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del cual se encuentra establecido el terreno número 10 (diez), manzana 62 (sesenta y dos), Sección Cuchilla de común repartimiento, el cual tiene una superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.13 metros colindando con propiedad de la señora Celia Jacinto Aranda; al sur: 19.18 metros colindando con propiedad de la señora Ma. de los Angeles Cerna Mendoza; al oriente: 8.00 metros colindando con calle Gardenia; al poniente: 8.00 metros colindando con calle sin nombre anteriormente, actualmente colinda con propiedad de la señora María del Carmen Zamora Luviano. Refiriendo como hechos que desde hace más de quince años está en posesión como propietario e ininterrumpidamente del terreno descrito con antelación, que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo la señora CAROLINA JACINTO ARANDA, mediante contrato privado de compraventa de fecha 24 de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, y que constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de mas de quince años anteriores a esta solicitud, que el terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble bajo el número de Clave Catastral 094 31 269 10 00 0000, estando al corriente en el pago, asimismo que el terreno materia del presente asunto, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, agregando a su escrito inicial una certificación del estado actual en el que se encuentra el predio de su propiedad y hecho en los padrones fiscales, así como el croquis descriptivo de localización, y la constancia ejidal expedida por el Comisario Ejidal de donde se desprende que no corresponde a ejido y no afecta Patrimonio Municipal. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8.51, 8.52, fracción I 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código Procesal Civil, se admite para su trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida en la vía y forma propuestas; por lo cual publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, asimismo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. 3349.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 537/10.
PRIMERA SECRETARIA.
ACTOR: DEMETRIO JOSE JIMENEZ CRUZ.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

DEMETRIO JOSE JIMENEZ CRUZ por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en la colonia Nuevo Paseo de San Agustín, establecido dentro del lote 6, manzana 43, de la calle Sur 44, Segunda Sección, conocido comúnmente con el nombre de "El Porvenir", perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros colindando con propiedad del señor J. Guadalupe González Acosta; al sur: 15.00 metros colindando con propiedad del señor Lino Olguín Sánchez; al oriente: 7.00 metros colindando con calle Sur 44; y al poniente: 7.00 metros colindando con propiedad de la señora Clara Torres Cedillo; con una superficie de 105.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Manifestando el actor que su posesión se deriva de la transmisión que le hizo la señora JOAQUINA JUAREZ OROZCO, según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 18 de abril de 1979, mismo que acompaña a su demanda y el cual constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de diez años anteriores a esta solicitud. Encontrándose dicho terreno registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble, bajo el número de clave catastral 094 23 206 03 y está al corriente en el pago como lo acredita con el recibo correspondiente. De igual manera manifiesta el actor que el terreno mencionado anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, tal como lo justifica con el mismo y que anexa a su promoción inicial. En la misma forma agrega una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de su propiedad y hecho en los padrones fiscales. Igualmente acompaña a la presente solicitud, croquis descriptivo de localización del inmueble donde está plenamente identificado, así como constancia del Comisariado Ejidal, de donde se desprende que dicho predio no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas, todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

3351.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

DAMASO BERRIOZABAL HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 768/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo número 205, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata se encuentra ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 205, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.25 metros colinda con Dimas Gutiérrez y Luis Alcántara actualmente con Socorro Hernández y Erika Rubí Hernández Cortez, al sur: 16.40 metros colinda con Dámaso Berriozábal Hernández, al oriente: 18.80 metros colinda con Norberto Dávila González, al poniente: 19.65 metros colindan con Dámaso Berriozábal Hernández, actualmente con Flavio Berriozábal Hernández, con una superficie de 304.06 m² (trescientos cuatro metros seis centímetros). 2.- El inmueble descrito lo adquirí el día 13 de enero del 2000, del señor Arturo Torres Montes de Oca y/o Aurora Hernández Ubaldo, por contrato privado de compraventa. . . , quienes lo tuvieron en la misma forma y características legales

que en mi ocurren apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a mi nombre. . . , dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tenango del Valle. 3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario, 4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente. . . , 5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

3345.-30 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1054/1993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARMADA DE MEXICO, S.N.C., en contra de PAULINA TORRES ARIAS y OTRO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en el lote veintiocho, ubicado en Leona Vicario número novecientos doce, San Francisco Coaxusco, Residencial Country Club, municipio de Metepec, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la partida número 494/224, volumen 263, libro primero, de fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho; el cual mide y linda: al norte: treinta metros con lote veintisiete; al sur: treinta metros con lote veintinueve; al oriente: trece punto veintiún metros con andador; y al poniente: trece punto veintiún metros con propiedad particular, con una superficie aproximada de trescientos noventa y seis punto treinta metros cuadrados, se señalan las nueve horas del día quince de octubre de dos mil diez, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este juzgado, en el entendido que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del remate la cantidad de \$ 1'140,000.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por peritos designados por las partes siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del importe fijado en los avalúos y que sirvió de base para el remate. Por lo que, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse a favor del Poder Judicial del Estado de México. Finalmente y mediante notificación personal, deberán citarse a los acreedores BBVA BANCOMER, en el domicilio que proporciona el ocursoante, así como a ALMA LETICIA GOMEZ LESTHER y FACTORING ESTRATEGICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que se publiquen en la forma y términos ya citados en líneas que anteceden, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, para que comparezcan a deducir sus derechos que estimen pertinentes.

Dado en Toluca, México, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3207.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este juzgado por DROGUEROS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS ADRIAN MAYA TRUJILLO, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto de fecha diez de agosto de dos mil diez, que en su parte conducente dice: "...Agréguese a los autos del expediente número 60/2004, el escrito de la mandataria judicial de la parte actora, como lo solicita con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en Avenida San Andrés sin número, predio denominado El Nopalito, colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble, el monto que arrojó el avalúo que obra de la foja 263 a la 276 de los presentes autos, siendo la cantidad de \$ 5'798,453.05 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$ 3'865,635.36 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL), debiendo de depositar los posibles postores en el local de este juzgado hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento del avalúo o sea \$ 579,845.30 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Por lo que términos del numeral 1411 del Código de Comercio procédase a realizar las publicaciones de los edictos por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico "El Diario de México". Tomando en consideración que el domicilio objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes en los estrados de ese juzgado, el periódico de mayor circulación de dicha entidad, la GACETA DEL GOBIERNO y Receptoría de Rentas tal y como se encuentra ordenado en el presente proveído, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, dicte las medidas que estime pertinentes para la diligenciación del exhorto, bajo su más estricta responsabilidad, en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 1072 del Código de Comercio, póngase a disposición de la parte actora los oficios y edictos correspondientes para su debida diligenciación tal y como se encuentra ordenado en el presente proveído, se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por el precepto legal 1072 del Código de Comercio, queda a disposición de la parte actora el oficio y exhorto para su debida diligenciación. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del artículo 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con quien actúa y da fe.-Doy fe....".

México, D.F., a 18 de agosto del 2010.-El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "A", en términos del numeral 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Lic. Gerardo Ulises Guerrero Bautista.-Rúbrica.

1138-A1.-29 septiembre, 5 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 800/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

BLANCA CECILIA CUEVAS VILLEGAS, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación de información de dominio, respecto del terreno conocido como "Sin Nombre", ubicado en calle Hortencias dentro del cual se encuentra establecido el terreno número 15, de la manzana 3, de la colonia La Florida I, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 268.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.33 metros linda con calle sin nombre, anteriormente y hoy con calle Nueva Aragón; al sur: 27.33 metros linda con propiedad particular del señor José Luis Muñoz Villegas; al oriente: 9.83 metros lindan con calle Hortencias; al poniente: 9.83 metros linda con calle Gardenias, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente ante este juzgado, en base a los siguientes hechos: Manifiesta la suscrita BLANCA CECILIA CUEVAS VILLEGAS, que desde hace más de veinte años, me encuentro en posesión como propietaria e ininterrumpidamente del terreno descrito, a la dicha posesión se deriva de la transmisión que me hizo la señora CONSUELO VILLEGAS DE MORALES, mediante contrato de compraventa de fecha 03 de enero de 1977, por lo que el terreno en mención se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal, el cual no corresponde a ejido y no afecta a Patrimonio Municipal, asimismo manifiesta que dicho inmueble se encuentra al corriente de pagos de los impuestos correspondientes.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ecatepec de Morelos, dos de septiembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3350.-30 septiembre y 5 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1620/62/2010, EL C. MARTIN RODRIGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco I. Madero s/n; Barrio de San Francisco; Municipio de San Mateo Atenco, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 71.30 metros colinda con Pablo Barrón Calzada; al sur: 71.30 metros colinda con zanja; al oriente: 24.50 metros colinda con calle Francisco I. Madero; al poniente: 25.10 metros colinda con Inocenta Pacheco. Superficie aproximada de: 1,768.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 21 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3268.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 586-57/2010, VIRGINIA LOPEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Escobedo calle sin nombre, Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.11 m con Alfredo Espinosa López; al sur: 5.00 m con camino; al oriente: 33.97 m con Antonio Avalos Trejo; al poniente: 34.90 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de 617.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 06 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 615-61/2010, LA C. MARICELA MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Domingo Vázquez s/n, Col. La Bellota, Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.40 metros y linda con calle Domingo Vázquez; al sur: 12.00 metros y linda con Eva Barrera Nieto; al oriente: 28.70 metros y linda con Humberto Olguín Fregoso; al poniente: 29.60 metros y linda con Hugo Jiménez Domínguez. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 451/74/2010, JUAN CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en el poblado Barrio El Agostadero, San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 62.50 metros, colinda con Gonzalo Sánchez F.ña, 49.00 metros colinda con Yolanda Sánchez Montes y 74.40 metros colinda con Marisela Cruz Sánchez; al sur: en 18.00 metros colinda con Fidencio López Piña, 84.80 metros con Francisca Moreno Sánchez; al oriente: en 51.70 metros colinda con Yolanda Sánchez Montes, 110.00 metros colinda con Felipe Piña García, 20.00 metros colinda con Chuy López García y al poniente: 49.50 metros colinda con Juan Cruz Sánchez; 25.00 metros colinda con Fidencio López Piña, 62.50 metros colinda con Francisca Moreno Sánchez y 13.15 metros colinda con Yolanda Sánchez Montes, con superficie aproximada de 5,625.3 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezca a deducirlo.-

Ixtlahuaca, México, a 27 de septiembre de 2010.-Registradora de la Propiedad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3352.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1528/56/2010, LA C. SOFIA ALBARRAN RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el pueblo de Mozoquipan; Municipio de Otzolotepec, Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al oriente: 67.60 metros colinda con camino a Capulhuac, al poniente: 66.20 metros colinda con Eladio García, al norte: 77.75 metros colinda con Manuel Arriaga, al sur: 77.75 metros colinda con Rogelio Albarrán. Superficie aproximada de: 5,201.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3357.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 80699/103/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble uno "Acuerdo 002/027" de la Vigésima Quinta Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha cinco de marzo del 2010, ubicado en: camino viejo a Transfiguración s/n, poblado Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide tres tramos de 28.00 mts. 27.30 mts. y 49.75 mts. con camino viejo y Luis Sánchez, al sur: mide en tres tramos de 32.50, 22.10 y 49.80 mts. con Maurilio Durán y Hermilo González, al oriente: mide 29.10 mts. con propiedad privada, al poniente: mide 25.35 mts. con área de donación, con una superficie de: 3,609.26 m2, el cual tiene un uso de Jardín de Niños "Cipactli".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80694/101/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dos "Acuerdo 004/022" de la Vigésima Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de enero del 2010, ubicado en: carretera Nicolás Romero-Atizapán y Avenida Pájaros, Colonia Granjas Guadalupe, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 07.26 mts. y colinda con Avenida Pájaros, al sur: mide dos tramos, el primero de 20.65 mts. con propiedad privada y el segundo 7.26 mts. con Cerrada Cuauhtémoc, al oriente: mide en dos tramos en línea quebrada de 11.61 mts. y de 13.30 mts. con propiedad privada, al poniente mide en tres tramos en línea quebrada de 08.86 mts. 03.68 mts. y 11.72 mts. con carretera Nicolás Romero-Atizapán y Avenida Pájaros, con una superficie de: 437.35 m2., el cual tiene un uso de Tecalli.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80691/108/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble uno "Acuerdo 004/022" de la Vigésima Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha veintinueve de enero del 2010, ubicado en: andador sin nombre que da a la Avenida Prolongación 20 de Noviembre, Colonia Benito Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 12.58 mts. y colinda con andador sin nombre que da a la Avenida Prolongación 20 de Noviembre, al sur: mide 12.58 mts. con señor Ricardo Gil, al oriente: mide 14.65 mts. y colinda con Oficina de Correos, al poniente: mide 14.65 mts. y colinda con Jardín Municipal, con una superficie de: 184.29 m2., el cual tiene un uso de Comandancia Municipal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80702/109/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dos "Acuerdo 002/027" de la Vigésima Quinta Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha cinco del 2010, ubicado en: calle Arnulfo Romero y calle Zenzontle s/n, Col. Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 40.15 mts. y el segundo de 03.12 mts. y colinda con calle Zenzontle, al sur: mide dos tramos, el primero de 38.79 mts. colinda con canchas y el segundo en 03.32 mts. y colinda con calle 13 de Enero, al oriente: mide en tres tramos el primero de 39.54 mts. el segundo en 8.47 mts. y el tercero en 03.10 mts. y colinda con calle 13 de enero, al poniente: mide 54.74 mts. con calle Arnulfo Romero, con una superficie de: 2,260.26 m2., el cual tiene un uso de Escuela Primaria "Emiliano Zapata".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80657/106/2010, C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ MORENO y GERARDO ALONSO ACEVES HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano ubicado en: calle Guadalupe Victoria s/n, Col. La Concepción, Progreso Industrial, actualmente calle Guadalupe Victoria s/n, poblado San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 48.42 y 26.74 mts. con Carlos Solares Huerta, al sur: mide 91.38 mts. con el Sr. José Becerril Rivas, al oriente: mide 91.34 mts. con el Sr. Jorge Gómez Gómez, al poniente: mide 99.98 mts. con calle Guadalupe Victoria, con una superficie de: 7,680.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80677/82/2010, C. MA. GUADALUPE CABRERA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin denominación ubicado en: calle Agua Caliente número 28, colonia Zaragoza 2ª. Sección Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 18.03 mts. con Severiano de Santiago Ferrusca, al sur: mide 19.25 mts. con Manuel Cruz Santos, al oriente: mide 10.82 mts. con calle Agua Caliente, al poniente: mide 9.90 mts. con Severiano de Santiago Ferrusca, con una superficie de: 181.77 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 81939/89/2010, C. ISMAEL MORALES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en: privada Las Cruces lote #2, de la manzana s/n, colonia Las Cruces, 4to. Barrio Cahuacán, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 22.00 mts. colinda el Sr. Vicente Núñez Alonso, al sur: mide 22.00 mts. colinda la Sra. Ma. Angélica Núñez Benítez, actualmente privada Las Cruces, al oriente: mide 20.00 mts. colinda lote #3, de la Sra. Elvia Núñez Benítez, al poniente mide 20.00 mts. colinda lote #1 de la Sra. Olga Rosario y Felipe Aurelio Sánchez Carmona, con una superficie de: 440.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 81940/91/2010, C. DELIA ESCOBEDO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: cerrada sin nombre s/n, poblado San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 9.52 mts. con Sra. Maurilia Rodríguez Alcántara, al sur: mide 9.50 mts. con cerrada sin nombre, al oriente: mide 19.45 mts. con propiedad privada, al poniente: mide 19.81 mts. con propiedad privada, con una superficie de: 186.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 60386/51/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble cinco "Acuerdo 006/015" de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de noviembre del 2009, ubicado en: calle Sor Juana Inés de la Cruz y calle Montes de Oca, colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 91.17 mts. con Vicente Jiménez, al sur: mide 95.72 mts. con Carlos Hernández R., al oriente: mide 123.12 mts. con calle Montes de Oca, al poniente: mide 123.72 mts. con calle Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie de: 11,506.72 m2., el cual tiene un uso de campo de fútbol.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente: 84027/111/2010, C. RICARDA JUAREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en Cerrada 13 de Enero, colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 mts. colinda con Eustaqui Beltrán, al sur: en 15.00 mts. colinda con René Juárez Martínez, al oriente: mide en dos tramos, el primero de 32.00 mts. colinda con propiedad de Juan Lugo y el segundo de 8.00 mts. continúa con cerrada 13 de Enero; al poniente: en 33.20 mts. colinda con propiedad de Santos Manuel; con superficie de: 507.35 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de septiembre del 2010.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente: 84044/107/2010, C. JUANA HERNANDEZ ASCENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en calle 15 de Septiembre, número 22, colonia Loma de la Cruz 1a. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 8.00 mts. colinda con propiedad privada, al sur: en 8.00 mts. colinda con calle 15 de Septiembre, al oriente: 16.00 mts. colinda con Filogonio Quiroz López y propiedad privada, al poniente: en 16.00 mts. colinda con José Luis Oropeza Jínera; con superficie de: 132.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de septiembre del 2010.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente: 84037/110/2010, C. JESUS PASTRANA ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en cerrada Huacines, sin número, colonia Granjas Guadalupe 1a. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.05 mts. colinda con Eva Manrique y Rita López Herrera, al sur: en 14.47 mts. colinda con

propiedad privada, al oriente: 10.35 mts. colinda con cerrada Huacines, al poniente: en 8.80 mts. colinda con Beatriz Ramírez Pérez y Rita López Herrera; con superficie de: 165.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de septiembre del 2010.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Expediente 80685/86/2010, C. ALBERTO JOSE DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano "Sin Nombre", ubicado en domicilio conocido sin número, en la colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 15.00 m con propiedad del señor Agustín Flores Rangel, al sur: mide 15.00 m con Propiedad Privada, al oriente: mide 8.00 m con calle pública sin nombre actualmente calle Sin Nombre, al poniente: mide 8.00 m con propiedad de la familia Franco. Con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80680/84/2010, C. MAGDALENA DURAN GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en Cerrada Circuito Morelos, Col. El Arenal El Vidrio, actualmente Cerrada Circuito Morelos s/n, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 6.63 m con Pedro Estrada y paso de servidumbre, al sur: mide 6.63 m con Laura Olivia Legorreta Martínez, al oriente: mide 16.90 m con Ma. Isabel Rivas, al poniente: mide 16.90 m con Apolinar Rodríguez. Con una superficie de: 112.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80676/81/2010, C. MA. MAGDALENA GOMEZ MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble rústico de los llamados de común repartimiento denominado "La Loma", ubicado en la colonia Zaragoza actualmente calle Miguel Negrete s/n, Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 17.00 m con propiedad de la señora Esperanza Gómez de Chavero, al sur: en dos tramos de 09.05 m con propiedad del señor Juan Mendoza Osorio y 9.10 m con paso de servidumbre que conduce a la calle Miguel Negrete, al oriente: mide en dos tramos de 14.70 m con calle Miguel Negrete y 0.85 cm. con paso de servidumbre, al poniente: mide 15.20 m con propiedad del señor Arturo Gómez Marín. Con una superficie de: 262.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 81943/90/2010, C. REYNA ANGELES LICONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble en calle Fidel Chávez s/n, actualmente 3ra. Cerrada Fidel Chávez, colonia Zaragoza 2da. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 24.90 m con andador del Canal, al sur: mide en dos tramos de 7.70 m y 12.60 m con Cerrada Fidel Chávez y Joaquín Barrera González, al oriente: mide en dos tramos de 6.30 y 2.62 m con andador del Canal, al poniente: mide 25.50 m con propiedad de Elena Ramírez. Con una superficie de: 334.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80686/88/2010, C. ANTONIO VEGA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Soledad", ubicado en calle 21 de Marzo lote 1, Col. Benito Juárez Barrón actualmente Col. Benito Juárez Barrón 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 11.24 m con lote núm. 2, al sur: en 12.80 m con calle 21 de Marzo, al oriente: mide 12.70 m con calle Sin Nombre, al poniente: mide 17.35 m con lote núm. 4. Con una superficie de: 168.07 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80660/76/2010, C. ENRIQUE MARTIN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote de terreno de la manzana 11 lote 20, de la calle s/n, en la Col. Independencia, actualmente calle Margaritas, Mz. 11, lote 20, Col. Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m con calle Sin Nombre, al sur: en 10.08 m con lote 10, al oriente: mide en 22.70 m con el lote 19, al poniente: mide 23.80 m con lote 21. Con una superficie de: 233.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80663/79/2010, C. MA. DE LOURDES SUAREZ SOLIS y BLANCA ESTHELA SUAREZ SOLIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Desierto de los Leones, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 13.14 m con Propiedad Privada, al sur: mide 13.90 m con Margarita Solís, al este: mide 11.65 m con calle Desierto de los Leones, al oeste: mide 11.00 m con Juan Carlos Juárez. Con una superficie de: 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80688/87/2010, C. JOSE JAIME MENDEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin denominación, ubicado en carretera a Santa Ana sin número, colonia Benito Juárez Barrón, 2ª. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 28.00 m con José Olvera Jurado, al sur: mide 28.00 m con Rutilo Saenzpardo Fierro, al oriente: mide 11.50 m con Armando Sánchez Cabrera, al poniente: mide 11.50 m con Carretera a Santa Ana. Con una superficie de: 322.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80662/78/2010, C. CONCEPCION GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin denominación ubicado en domicilio conocido s/n, en la Colonia Morelos, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 47.00 m con propiedad del C. José Olmos Vega y Martiniano Morales, al sur: mide 46.00 m con vereda del caño actualmente calle, al oriente: mide 5.00 m con propiedad de la señora Guadalupe Méndez León, al poniente: mide 16.50 m con propiedad de la señora Guadalupe Méndez León. Con una superficie de: 499.87 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80678/83/2010, C. LORENA RODRIGUEZ RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Chiapas lote 44, Mz. s/n, Col. Loma de San Miguel, San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda:

al norte: mide 27.70 m con C. Eulalia Ormaya Garrido, al sur: mide 27.70 m y colinda 23.10 m con C. Angel Rodríguez y 04.60 m con Ricarda Gómez, al oriente: mide 18.35 m con Reynaldo Rodríguez Martínez, al poniente: mide 17.25 m con Cerrada Chiapas. Con una superficie de: 498.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 30 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80673/80/2010, C. JORGE ANTONIO OLIVARES REYES y EMA MONROY VENEGAS DE OLIVARES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble urbano ubicado en calle de Montealto número nueve de la colonia Cinco de Febrero actualmente Carretera Principal Nicolás Romero-Atizapán s/n, Col. 5 de Febrero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.21 m con Magdalena Trejo Martínez y Sofía Trejo Martínez, al sur: mide 10.23 m con canal actualmente con Carretera Principal Nicolás Romero-Atizapán, al oriente: mide 32.42 m con Guillermo Tovar Cruz, al poniente: mide 34.29 m con Pilar Trejo Aranda. Con una superficie de: 337.31 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 78770/100/2010, C. ALFREDO ISLAS CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tierra Blanca", ubicado en la Colonia Independencia actualmente calle Guadalupe Victoria s/n, Col. Independencia, 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos líneas de 70.50 m con el Sr. Francisco González Salinas y 6.00 m con Teresa González, al sur: mide 68.20 m con Cirilo Cid García, al oriente: mide 27.55 m con Cirilo Cid García, al poniente: mide en dos líneas de 22.80 m con Teresa González Salinas y 4.00 m con calle Guadalupe Victoria. Con una superficie de: 1,873.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Expediente 80692/102/2010, EL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Tres "Acuerdo 002/027", de la Vigésima Quinta Sección Ordinaria de Cabildo, de fecha cinco de marzo del 2010, ubicado en carretera Vía Corta a Morelia s/n, colonia San Isidro la Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 140.00 m y colinda

con Enrique Barrera Reyna, al sur: 140.00 m con Camino, al oriente: mide 50.00 m con Enríquez Barrera Reyna, al poniente: mide 50.00 m con restricción vía corta a Morelia. Con una superficie de: 7,000.00 m2. El cual tiene un uso de Escuela Telesecundaria "Coronel Raúl de la Rosa de la Rosa".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 8276/114/10, EL C. ELIEL PINEDA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Tepepa" ubicado en Av. Hidalgo s/n, actualmente calle Pedregal, Bo. de San Juan, Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, con una superficie de 506.12 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 21.00 m con Raquel Santana Pineda, al sur: 20.50 m con Av. Pedregal, al oriente: 28.50 m con Eduardo Pineda Meléndez, al poniente: 21.30 m con calle Villa Flores.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de agosto de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 3531/74/10, MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xholaltenco" ubicado en Avenida Profesor Crispín Pérez, esquina con la Avenida José María Pino Suárez, Municipio de Melchor Ocampo, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de 80.90 metros cuadrados, mide y linda: norte: 7.00 m con Av. Profesor Crispín Pérez, sur: 7.00 m con Irene Pineda Pruneda, oriente: 11.72 m con E Cleofás Pineda Pruneda, poniente: 11.40 m con Carlos Alberto Montoya Urbán.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de agosto de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 8469/121/10, LOS CC. RUBEN BLANCAS DE LA PARRA y MINERVA EDELMIRA BLANCAS DE LA PARRA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa María, actualmente en carretera Huehuetoca-Apaxco, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 8,701.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 218.45 m con Rosa Elva de la

Parra Colín, al sur: 216.60 m con María Elena Blancas de la Parra, al oriente: 42.60 m con carretera Huehuetoca-Apaxco, al poniente: 43.27 m con Mauricio Grafías Reyes.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 10721/134/10, LA C. MA. ARACELI ROMERO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Miguel Otlica" ubicado en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Bolivia s/n, colonia San Miguel Otlica, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 244.71 metros cuadrados, mide y linda: norte: 19.95 m con Emilia Paredes Solano, sur: 19.60 m con calle Bolivia, oriente: 12.35 m con Alejandra Trejo Rodríguez, poniente: 12.40 m con José Luis Morales Aguirre.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 10722/135/10, LA C. MA. ARACELI ROMERO FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Miguel Otlica" ubicado en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Bolivia s/n, colonia San Miguel Otlica, Municipio de Tultepec, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de 193.88 metros cuadrados, mide y linda: norte: 13.80 m con calle Bolivia, sur: 12.40 m con Nabor Flores Nava, oriente: 15.10 m con Modesta López Romero, poniente: 14.50 m con límite municipal.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 02 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 7839/111/10, URBANO JOSE CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Hera" ubicado en Barrio de Santiago Parte Alta del pueblo de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Teotzotlán, del Distrito de Cuautitlán, con una superficie de 230.20 metros cuadrados, mide y linda: norte: en 2 tramos el 1° de 6.00 m y el 2° de 4.40 m con Gelasio Julio Ramírez Morales; sur: 10.00 m con calle cerrada sin nombre, actualmente Cerrada 1° de Septiembre; oriente: 23.50 m con Gerardo García González; poniente: 23.50 m con Héctor Abarca Galeana.

El C. Registrador, M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de septiembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 652/44/2010, ADRIAN VELASCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en la calle El Canal s/n de la localidad denominada El Canal, Municipio de Ocuilán de Arteaga, Distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 4 medidas la primera de 20.00 m con Pedro Reyes, la segunda de 3.68 m con baldío, la tercera de 28.86 m con Georgina Reyes, la cuarta de 10.92 m con Felipe Acosta, al sur: 2 líneas la primera de 11.08 m con la C. Juana Martínez, la segunda de 28.87 m con Félix Ramírez Olvera, al oriente: en 2 medidas la primera de 17.86 m con callejón El Canal, la segunda de 7.01 m con Felipe Acosta, al poniente: en 2 líneas o medidas la primera de 10.15 m con Juana Martínez, la segunda de 14.35 m con calle El Canal. Superficie aproximada de 897.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, septiembre 10 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 160/10/2010, JOSE ANTONIO PEDROZA ACACIO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de Topografía irregular, de los llamados de propiedad particular, ubicado en el Barrio de Guadalupe, perteneciente a la población y Municipio de Villa Guerrero, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.30 m con Pedro Arellano García, al sur: 6.60 m con servidumbre de paso de 3.00 m de amplitud, al oriente: 16.50 m con calle, al poniente: 10.84 m con Ma. Elena Pedroza Acacio. Superficie aproximada de 108.67 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, septiembre 10 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

Exp. 811/47/2010, MARCELINO VICTOR DELGADO GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano ubicado en la calle de Miguel Hidalgo número 105, en el Barrio de Santa María Norte, Cabecera Municipal de Tonatico, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 43.50 m con Filogonio Estrada Morales, al

sur: 43.00 m con Miguel Javier Delgado Guadarrama, al oriente: 8.10 m con calle Miguel Hidalgo, al poniente: 8.50 m con Carmen Delgado. Superficie aproximada de 358.98 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, septiembre 10 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 565-58/2010, LA C. MARTHA AGUASCALIENTES GRIMALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Aztecas (Cerrada), Municipio de Villa del Carbón, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: en una línea de 8.00 m y colinda con servidumbre de paso que tronca con calle Aztecas dicha servidumbre es de 4.00 m de ancho; al sur: en 8.00 m y colinda con C. Federico Arana Monroy; al oriente: en 15.00 m y colinda con Federico Arana Monroy; al poniente: en 15.00 m y colinda con Federico Arana Monroy. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 6 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Expediente número 1026/12/2010, ALICIA CARBAJAL PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en San Andrés de los Gama, Municipio y Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.2 metros y colinda con José Artemio Peralta Colín; al sur: 37.00 metros con calle pública; al oriente: 18.00 metros colinda con José Artemio Peralta Colín; y al poniente: 25.00 metros con calle principal al pueblo.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, 13 de septiembre del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 80683/85/2010, C. MARGARITA SOLIS RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el

inmueble de calidad urbano ubicado en calle Desierto de los Leones, esquina con calle Camelias, colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 19.30 m con Arturo Suárez Solís, al sur: mide 14.60 m con calle Camelias, al este: mide 10.65 m con calle Desierto de los Leones, al oeste: 10.65 m con Juan Carlos Juarez Gallardo. Con una superficie de: 150.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 31 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3360.-30 septiembre, 5 y 8 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 64347/20/2010, C. GUADALUPE RUIZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en predio denominado El Tepetatal, ubicado en el pueblo de San Mateo Tecoloapan, actualmente cerrada Monte Alto número 10, colonia El Cerrito, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. colinda con Carmen Martínez, al sur: en 10.00 mts. colinda con el vendedor (Heriberto Trejo Paz), al oriente: 20.00 mts. colinda con Francisco Piña; al poniente: en 20.00 mts. colinda Francisco Tovar Sánchez; con superficie de: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México a 20 de septiembre del 2010.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3262.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, hago saber: a solicitud de los señores CIRINA AVILES ALVAREZ, JUAN MANUEL AVILES ALVAREZ, MA. TERESA AVILES ALVARES y ANA MARIA AVILES ALVAREZ. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO AVILES ALVAREZ**, mediante instrumento número **17,785 volumen 405 de fecha once de agosto del año dos mil diez**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento, y toda vez que los

presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna entre ellos, se dio inicio al procedimiento sucesorio intestamentario por tramitación notarial.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 20 días del mes de Septiembre del año 2010.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.
3206.-23 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento 12,395 (doce mil trescientos noventa y cinco), del Volumen CCLXXV (doscientos setenta y cinco), el día diez de septiembre del dos mil diez, los señores SANTIAGO, LUCRECIA, MARGARITA, VICENTA, VENANCIO, CARLOS, ESTELA, TERESA, MARTHA y DIONISIO, todos de apellidos HERNANDEZ GARCIA en su carácter de Unicos y Universales Herederos a bienes de los señores BERNABE HERNANDEZ SANCHEZ y EPIFANIA GARCIA MAÑON, aceptaron la herencia y el señor CARLOS HERNANDEZ GARCIA, acepto el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño. En ejercicio de sus funciones procederá a elaborar inventario y avalúo del acervo hereditario.

Toluca, Méx., a 13 de septiembre del 2010.

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.-RUBRICA.
3236.-24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

14 de Septiembre del 2010.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 92086, de fecha 13 de Septiembre del 2010, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Vicente Medrano Ríos**, a solicitud del C. **EDUVIGES MARIA CRISTINA ESPINOSA ESPINOSA**, quien fue reconocida como Unica y Universal Heredera y Albacea.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Lic. Vicente Lechuga Manternach.-RUBRICA.
Notario publico Numero 7.

3224.-24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 46596 del Volumen 816 de fecha 25 de agosto del año 2010, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SPENSER BENJAMIN CALDERON GONZALEZ, que otorgaron los señores TERESITA GUADALUPE DORANTES GONZALEZ, HERMANN SPENCER CALDERON DORANTES, GALINA VERONICA CALDERON DORANTES, HUGO SPENCER CALDERON DORANTES, HECTOR SPENCER CALDERON DORANTES, HORACIO SPENCER CALDERON DORANTES, HOMERO SPENCER CALDERON DORANTES y SPENCER HERMES CALDERON DORANTES, como cónyuge supérstite y descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

Toluca, Méx., a 13 de septiembre del año 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

3230.-24 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 32 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 15,696 de 14 de diciembre del 2009, ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria del señor ALFONSO MATUK BAYRAM, en la que la señora SILVIA MATUK BAYRAM aceptó la herencia y el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formar el inventario respectivo.

Para su publicación por dos ocasiones de 7 en 7 días.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 32
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.-RUBRICA.

1116-A1.-24 septiembre y 5 octubre.



TRITURADOS
ESCORPION
S.A. de C.V.

MINA LOS PILARES

BALANCE GENERAL
AL 31 DE AGOSTO DEL 2010.

| | | ACTIVO | | | |
|-------------------------------|--------------|------------------|--------------|--------------|-------|
| CIRCULANTE | | | | | |
| BANCOS | | | 0.00 | | |
| CAJA | | | 0.00 | | |
| CLIENTES | | | 0.00 | | |
| DEUDORES DIVERSOS | | | 0.00 | | |
| ANTICIPO A PROVEEDORES | | | 0.00 | | |
| I.V.A PAGADO | | | 0.00 | | |
| I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR | | | 0.00 | | |
| IMPUESTOS ANTICIPADOS | | | 0.00 | | |
| INVENTARIOS | | | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| ----- | | | | | |
| FIJO: | | | | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 0.00 | | | | |
| MENOS: DEPRECIACION | 0.00 | | 0.00 | | |
| ----- | | | | | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 0.00 | | | | |
| MENOS DEPRECIACION | 0.00 | | 0.00 | | |
| ----- | | | | | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | | | | | |
| MENOS: DEPRECIACION | 0.00 | | 0.00 | | |
| ----- | | | | | |
| EQUIPO DE COMPUTO | 0.00 | | | | |
| MENOS: DEPRECIACION | 0.00 | | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| ----- | | | | | |
| SUMA EL ACTIVO | | | | 0.00 | 0.00% |
| ----- | | | | | |
| | | PASIVO | | | |
| A CORTO PLAZO | | | | | |
| PROVEEDORES | | | 0.00 | | |
| ACREEDORES | | | 0.00 | | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | | | 0.00 | | |
| I.V.A. COBRADO | | | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| ----- | | | | | |
| | | CAPITAL CONTABLE | | | |
| CAPITAL | | | | | |
| FIJO | 1,000,000.00 | | | | |
| VARIABLE | 0.00 | | 1,000,000.00 | | |
| ----- | | | | | |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANT. | 0.00 | | | | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 0.00 | | 0.00 | 1,000,000.00 | 0.00% |
| ----- | | | | | |
| SUMA EL PASIVO Y CAPITAL | | | | 1,000,000.00 | 0.00% |
| ----- | | | | | |

ENRIQUE VAZQUEZ CORONA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).



TRITURADOS
ESCORPION
S.A. de C.V.

MINA LOS PILARES

EDO. DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2010.

| | | | |
|-------------------------------|------|-------|-------|
| INGRESOS BRUTOS | | 0.00 | |
| MENOS: | | | |
| DEDUCCIONES S/VENTAS | | 0.00 | |
| | | ----- | |
| INGRESOS TOTALES | | 0.00 | 0.00% |
| MENOS: | | | |
| COSTO DE EXTRACCION PAGADO | | | |
| | | ----- | |
| COSTO DE EXTRACCION PAGADO | 0.00 | | |
| MENOS: | | | |
| DEDUCCIONES S/COMPRAS | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| | | ----- | |
| UTILIDAD O (PERDIDA) BRUTA | | 0.00 | |
| MENOS: | | | |
| GASTOS DE OPERACIÓN | | | |
| | | ----- | |
| GASTOS DE ADMINISTRACION | 0.00 | | |
| GASTOS DE VENTA | 0.00 | | |
| GASTOS FINANCIEROS | 0.00 | | |
| OTROS GASTOS | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| | | ----- | |
| MAS: | | | |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 0.00 | | |
| OTROS INGRESOS | 0.00 | 0.00 | 0.00% |
| | | ----- | |
| UTILIDAD O (PERDIDA) CONTABLE | | 0.00 | 0.00% |
| | | ----- | |

ENRIQUE VAZQUEZ CORONA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1115-A1.-24 septiembre y 5 octubre.

BRANDON, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2010

| | | | | | |
|-----------------------|--------|--------|--------------------------|---------|----------|
| ACTIVO | | | PASIVO | | |
| CIRCULANTE: | | | CORTO PLAZO | | |
| CAJA | 0 | | IVA | 0 | |
| BANCOS | 9,948 | | IMSS | 0 | |
| CLIENTES | 0 | | RET ISR | 0 | |
| INVENTARIOS | 0 | | 2.5 % NOMINAS | 0 | |
| CREDITO AL SALARIO | 41,941 | | ACREEDORES DIVERSOS | 4,979 | |
| ISR BANCOS | 0 | | | | |
| IVA PAGADO | 0 | | | | |
| ISR PM | 0 | | | | |
| IMPAC | 0 | | | | |
| IETU | 2,364 | 54,253 | | | |
| | | ----- | | | |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | | | PASIVO TOTAL | | 4,979.26 |
| ACTIVO FIJO: | | | | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 0 | | CAPITAL CONTABLE | | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | | | CAPITAL SOCIAL | 5,000 | |
| EQUIPO DE COMPUTO | 0 | | CAPITAL SOCIAL VARIABLE | 70,000 | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 0 | | RESULT DE EJERCOS ANTS | 13,816 | |
| DEPREC ACUMULADA | | 0 | RESULT DEL EJERCICIO | -38,202 | |
| OTROS NO CIRCULANTES | | | | | |
| DEPOSITOS EN GARANTIA | 1,340 | 1,340 | CAPITAL CONTABLE | | 50,614 |
| SUMA DE ACTIVO | | 55,593 | SUMA DE PASIVO Y CAPITAL | | 55,593 |
| | | | | | 0 |

JULIO MARMOLEJO MACIAS
(RUBRICA).

3016.-6, 21 septiembre y 5 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El ciudadano José Herminio Huerta García, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 424, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de abril de mil novecientos setenta, correspondiente al inmueble ubicado en la Avenida Central número 55, Manzana 129, Lote 18, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL N.E. en 15.00 M. con lote 19 misma manzana

AL S.O. en 15.17 M. con Jardines de Santa Clara II Sección

AL S.E. en 5.10 M. con lote 29 misma manzana

AL N.O. en 7.02 M. con Avenida Central

CON UNA SUPERFICIE DE 91.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGES TUÑÓN
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

